

Rafael Castillo, 19 de agosto de 2022

VISTO el expediente N° 143/22 "LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022: PROVISIÓN DE DESCARTABLES" iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 8/2022 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de suministrar "descartables" para el área Farmacia, a ser utilizados por el Hospital durante el segundo semestre del 2022.

Que mediante **Acta N° 163** de fecha 1° de julio de 2022 y **Resolución CA N° 30/2022** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha miércoles 21 de julio de 2022, según consta a **fs. 82** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 11 (once) firmas: PAÑALES LIBERTY S.A. a **fs. 83/162**; DROGUERÍA DEL SUD S.A. a **fs. 163/242**; XIMAX S.R.L. a **fs. 243/271**; LABORATORIOS JAYOR S.R.L. a **fs. 272/336**; PROPATO HNOS. S.A.I.C. a **fs. 337/443**; FLOSAN S.R.L. a **fs. 444/488**; DCD PRODUCTS S.R.L. a **fs. 489/560**; EURO SWISS S.A. a **fs. 561/628**; VITAL LIFE S.A. a **fs. 629/679**; SEISEME S.A. a **fs. 680/768**; y TECME S.A. a **fs. 769/798**.

Que a **fs. 807** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, expresando que las ofertas, desde el punto de vista técnico, se ajustan a los requerimientos solicitados, y se sugiere que los renglones 6, 8, 9 y 11 no sean de marca Bremen ni Webest, acorde a lo solicitado por las áreas de Enfermería y Laboratorio (**fs. 808/809**).

Que a **fs. 810/813** obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: (a) *desestimar* la oferta presentada por la firma PAÑALES LIBERTY S.A. (CUIT 30-69404016-7) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64° inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP; (b) *desestimar* la oferta presentada por la firma TECME S.A. (CUIT 30-56653500-5) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64° inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP; (c) *desestimar* el renglón 90 de la firma SEISEME S.A. (CUIT 30-63834068-9), ya que el precio cotizado es vil o poco serio según lo establecido en el artículo 64° inciso "d" del Reglamento de Compras y Contrataciones; (d) *declarar desiertos* los renglones 12-13-16-49-53-61-62-67-68-69-79-80-82-83-84-111-112-117-125-150-156 y 157, por falta de presentación de ofertas; (e) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma DROGUERÍA DEL SUD S.A. (CUIT 30-53888062-7) los renglones 4-44-143-144 y 146 por un monto total de \$ 307.427,84 (Pesos trescientos siete mil cuatrocientos veintisiete con ochenta y cuatro centavos); (f) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma XIMAX S.R.L. (CUIT 30-70756341-5) los renglones 10-19-26-27-31-32-33-34-48-51-52-54-55-71-81-97-99-104-105-107-109-110-113-115-119-122-123-134-135-139-140-145-147-148-149-151-158-161-172-173-174-179 y 180 por un monto total de \$ 2.939.771,85 (Pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y uno con ochenta y cinco centavos); (g) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3) los renglones 2-3-5-6-7-8-9-11-14-15-20-21-24-25-28-29-35-36-37-42-43-45-46-50-58-63-64-65-70-75-76-77-78-85-86-87-88-90-92-94-96-106-108-114-116-118-120-124-127-128-133-141-142-159-160-163-164-165-166-167-168-169-170-171-175-176-177-178 y 181 (los renglones 28 y 29 son preadjudicados en 250 unidades cada uno, y el renglón 43 es preadjudicado en 200 unidades debido al fraccionamiento del oferente) por un monto total de \$ 8.784.377,06 (Pesos ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y siete con seis centavos); (h) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma FLOSAN S.R.L. (CUIT 30-70811125-9) los renglones 57-126 y 162 por un monto total de \$ 906.206,40 (Pesos novecientos seis mil doscientos seis con cuarenta centavos); (i) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT 30-66393469-0) los renglones 18-101-103-129-130-131 y 132 por un monto total de \$ 1.186.846,12 (Pesos un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con doce centavos); (j) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma EURO SWISS S.A. (CUIT 30-70895389-6) los renglones 1-17-22-23-38-39-40-47-56-98-138-152 y 182 (el renglón 47 es preadjudicado en 100 unidades debido a la cantidad ofrecida por el oferente) por un monto total de \$ 2.627.003,20 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil tres con veinte centavos); (k) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma VITAL LIFE S.A. (CUIT 33-71410700-9) parcialmente el renglón 47 en 120 unidades por un monto total de \$ 452.160,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta) debido a que el oferente más

Dr. Alberto Riccio
Presidente, Consejo, Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalloro SAMIC

Dr. Martín G. Capria
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalloro SAMIC

Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalloro SAMIC

económico ofreció menor cantidad a la solicitada, y los renglones 41-59-95-100 y 102, por un monto total de \$ 1.202.582,00 (Pesos un millón doscientos dos mil quinientos ochenta y dos); (I) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma SEISEME S.A. (CUIT 30-63834068-9) los renglones 60-72-73-74-89-91-121-136-137-153-154 y 155 (*el renglón 90 es adjudicado en 100 unidades, el renglón 154 es adjudicado en 1092 unidades y el renglón 155 es adjudicado en 996 unidades debido al fraccionamiento del oferente*) por un monto total de \$ 2.733.739,32 (Pesos dos millones setecientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve con treinta y dos centavos).

Que a **fs. 812 vta.** obra la siguiente “*nota aclaratoria*”: respecto de los renglones 19-31-34-51-52-60-71-95-101-103-107-114-115-119-122-126-129-130-139-140-143-145-151 y 162 resulta conveniente su adjudicación a pesar de ser la única oferta presentada.

Que a **fs. 829/830** obra dictamen N° 187/22 de Asesoría Legal solicitando a la Dirección de Administración y Operaciones que proceda a intimar al oferente preadjudicado Vital Life S.A. a que regularice su situación fiscal por presentar deudas impositivas y/o previsionales ante la AFIP, y al oferente preadjudicado Seiseme S.A. a que regularice su situación debido a que su CUIT se encontraba en estado “pasivo” y no se podía verificar su situación fiscal; que habiendo las empresas Vital Life S.A. y Seiseme S.A. subsanado las observaciones efectuadas, situación que fue verificada por el área contable del Consejo, a **fs. 842** interviene nuevamente la Asesoría Legal con su dictamen N° 196/22, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo realice la adjudicación a las firmas DROGUERÍA DEL SUD S.A., XIMAX S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C., FLOSAN S.R.L., DCD PRODUCTS S.R.L., EURO SWISS S.A., VITAL LIFE S.A. y SEISEME S.A.

Que mediante **Acta N° 171** de fecha 19 de agosto de 2022 este Consejo de Administración resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 8/2022 “Provisión de Descartables” del HDRF a las firmas DROGUERÍA DEL SUD S.A., XIMAX S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C., FLOSAN S.R.L., DCD PRODUCTS S.R.L., EURO SWISS S.A., VITAL LIFE S.A. y SEISEME S.A.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC “DR. RENÉ FAVALORO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **PAÑALES LIBERTY S.A.** (CUIT 30-69404016-7) por no presentar la Garantía de Oferta según art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

ARTÍCULO 2°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **TECME S.A.** (CUIT 30-56653500-5) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

ARTÍCULO 3°: *Desestimar* el renglón 90 de la firma **SEISEME S.A.** (CUIT 30-63834068-9), ya que el precio cotizado es vil o poco serio según lo establecido en el artículo 64° inciso “d” del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 4°: *Declarar desiertos* los renglones 12-13-16-49-53-61-62-67-68-69-79-80-82-83-84-111-112-117-125-150-156 y 157, por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 5°: *Adjudicar* al oferente **DROGUERÍA DEL SUD S.A.** (CUIT 30-53888062-7), por un monto total de \$ 307.427,84 (Pesos trescientos siete mil cuatrocientos veintisiete con ochenta y cuatro centavos) los **renglones 4-44-143-144 y 146** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°: *Adjudicar* al oferente **XIMAX S.R.L.** (CUIT 30-70756341-5), por un monto total de \$ 2.939.771,85 (Pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y uno con ochenta y cinco centavos) los **renglones 10-19-26-27-31-32-33-34-48-51-52-54-55-71-81-97-99-104-105-107-109-110-113-115-119-122-123-134-135-139-140-145-147-148-149-151-158-161-172-173-174-179 y 180** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°: *Adjudicar* al oferente **PROPATO HNOS. S.A.I.C.** (CUIT 30-55425869-3), por un monto total de \$ 8.784.377,06 (Pesos ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y siete con seis centavos) los **renglones 2-3-5-6-7-8-9-11-14-15-20-21-24-25-28-29-35-36-37-42-43-45-46-50-58-63-64-65-70-75-76-77-78-85-86-87-88-90-92-94-96-106-108-114-116-118-120-124-127-128-133-141-142-159-160-163-164-165-166-167-168-169-170-171-175-176-177-178 y 181** (los renglones 28 y 29 son preadjudicados en 250 unidades cada uno, y el renglón 43 es preadjudicado en 200 unidades debido al fraccionamiento del oferente) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°: *Adjudicar* al oferente **FLOSAN S.R.L.** (CUIT 30-70811125-9), por un monto total de \$ 906.206,40 (Pesos novecientos seis mil doscientos seis con cuarenta centavos) los **renglones 57-126 y 162** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°: *Adjudicar* al oferente **DCD PRODUCTS S.R.L.** (CUIT 30-66393469-0), por un monto total de \$ 1.186.846,12 (Pesos un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con doce centavos) los **renglones 18-101-103-129-130-131 y 132** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

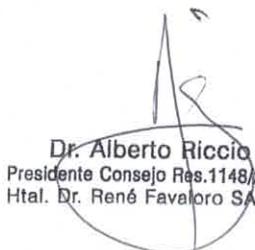
ARTÍCULO 10°: *Adjudicar* al oferente **EURO SWISS S.A.** (CUIT 30-70895389-6), por un monto total de \$ 2.627.003,20 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil tres con veinte centavos) los **renglones 1-17-22-23-38-39-40-47-56-98-138-152 y 182** (el renglón 47 es preadjudicado en 100 unidades debido a la cantidad ofrecida por el oferente) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11°: *Adjudicar* al oferente **VITAL LIFE S.A.** (CUIT 33-71410700-9), parcialmente el **renglón 47** en 120 unidades por un monto total de \$ 452.160,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta) debido a que el oferente más económico ofreció menor cantidad a la solicitada, y los **renglones 41-59-95-100 y 102** por un monto total de \$ 1.202.582,00 (Pesos un millón doscientos dos mil quinientos ochenta y dos) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

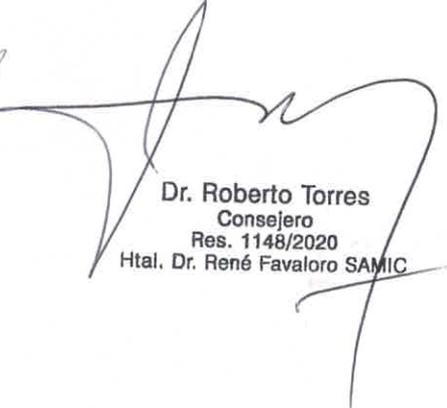
ARTÍCULO 12°: *Adjudicar* al oferente **SEISEME S.A.** (CUIT 30-63834068-9), por un monto total de \$ 2.733.739,32 (Pesos dos millones setecientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve con treinta y dos centavos) los **renglones 60-72-73-74-89-91-121-136-137-153-154 y 155** (el renglón 90 es adjudicado en 100 unidades, el renglón 154 es adjudicado en 1092 unidades y el renglón 155 es adjudicado en 996 unidades debido al fraccionamiento del oferente) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 13°: Notifíquese por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones y a la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales. Fecho, archívese.

RESOLUCIÓN CA 43/2022


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res.1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC


Dr. Martin G. Capria
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC